



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 04 de junio de 2025, en la cual se trató como punto de agenda la DONACIÓN DE GRASS SINTÉTICO DE SEGUNDA MANO PARA AMBIENTE DE LA I.E.I.P. N° 10236 EX 1011- Cutervo; solicitud sin número con expediente N°3000605-2025-001272, de fecha 08 de abril de 2025, el Informe N°D102-2025-MPC-GDTI/SGI, de fecha 22 de abril de 2025, de la Subgerencia de Infraestructura; la Carta D30-2025-MPC/GDTI, de fecha 22 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, conforme el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en donde se establece que “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública” concordante con los artículos 56° y 64°;

Que, conforme el Artículo 66° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en la que se manifiesta “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias en la que se manifiesta que es competencia del Concejo Municipal, en el que se manifiesta el destino de los bienes donados “el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, con Artículos 3° y 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece los efectos sobre los bienes estatales comprendidos por muebles e inmuebles, de dominio privado y público, a su vez de los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público;

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Artículo 47.- Definición procedimientos por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el Artículo N°55 de la ley N°27972, de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante solicitud sin número con expediente N°3000605-2025-001272, de fecha 08 de abril de 2025, el Comité de APAFA de la I.E.I.P. N° 10236 EX 1011- Cutervo solicita la donación de Grass Sintético de segunda mano para ambiente de dicha institución;

Que, mediante el Informe N°D102-2025-MPC-GDTI/SGI, de fecha 22 de abril de 2025, de la Subgerencia de Infraestructura se consigna el informe de visita y recolección de información del ambiente de la I.E.I.P. N° 10236 EX 1011- Cutervo, y se concluye que se tiene un área de 54.00 m², apta para la donación de Grass Sintético de segunda mano.

Que, mediante la Carta D30-2025-MPC/GDTI, de fecha 22 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace llegar inspección técnica al ambiente de la I.E.I.P. N° 10236 EX 1011- Cutervo, y manifiesta que el ambiente tiene un área de 54.00 m², apta para la donación de Grass Sintético de segunda mano, y recomienda la evaluación y aprobación mediante sesión de Concejo Municipal;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante sesión del VISTO, el Concejo Municipal APROBÓ POR UNANIMIDAD la donación de Grass sintético de segunda mano en favor de la I.E.I.P. N° 10236 EX 1011- Cutervo, cuya área es de 54.00 m²;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN de Grass sintético de segunda mano en favor de la I.E.I.P. N° 10236 EX 1011- Cutervo, cuya área es de 54.00 m², con el fin de mejorar las condiciones del espacio y ofrecer una mejor calidad de servicios educativos a los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA